



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 1712 del 1 de septiembre de 2021

POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA RURAL DEL DISTRITO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades conferidas en el Decreto Distrital 714 de 1996, el Decreto Distrital 330 de 2008, el Acuerdo Distrital No.761 de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*

Que en 2015 la Organización de las Naciones Unidas, ONU, aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, agenda que compromete a los países y a la sociedad en general a erradicar la pobreza, proteger el planeta, y a garantizar la paz y la prosperidad. Y que, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, el cuarto corresponde a una “Educación de Calidad” que concibe la educación como uno de los motores para garantizar el desarrollo sostenible, y busca, entre otros, asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para 2030 y garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad que promueve oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que la Ley 115 de 1994 señaló en sus artículos 64 a 67, que, con el fin de hacer efectivos los propósitos de la Constitución Política, las entidades territoriales promoverán la educación campesina y rural, con recursos propios en sujeción a los planes de desarrollo respectivos. Así mismo, que las secretarías de educación de las entidades territoriales orientarán el establecimiento de proyectos educativos institucionales ajustados a las particularidades regionales y locales.

Que, de igual forma, el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación:

“7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

(...)

7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones

(...)

7.9. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.

(...)

7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **1712** POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA RURAL DEL DISTRITO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"

Página 2 de 6

Que el Decreto Distrital 327 de 2007 (Julio 25) «Por el cual se adopta la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital». En su Artículo 19. Coordinación del Programa Manejo de Áreas Protegidas del Distrito Capital. **Parágrafo 1.** Establece que corresponde a la Secretaría Distrital de Educación, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, fortalecer o reestructurar la educación ambiental rural, dentro de una noción de escuela abierta, que la vincule a acciones educativas con la comunidad.

Que mediante el Acuerdo Distrital No.761 de 2020, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", plantea dentro de su visión que: "en el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica."

Que, uno de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 está orientado a lograr una "Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural". En dicho marco, se señala en el artículo 15 del Acuerdo 761 de 2020 lo siguiente:

Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

*Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.
(...)*

Programa 13. Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural. Cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en edad, minorías étnicas, de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar.

Programa 14. Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios. (...) Por otra parte, se implementarán estrategias pedagógicas innovadoras dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias del Siglo XXI para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad en el ámbito urbano y rural. Se afianzará el sentido de apropiación social del patrimonio cultural y natural de la ciudad, mediante estrategias pedagógicas desde el aula de clase y el territorio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **1712** POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA RURAL DEL DISTRITO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"

Página 3 de 6

Programa 23. Bogotá rural. El propósito de este programa es visibilizar y apropiar el territorio rural desde su diversidad ambiental, productiva y desde su multiculturalidad campesina como patrimonio de Bogotá – Región. Pretende lograr una igualdad de oportunidades y la inclusión social y productiva de cada una de las comunidades rurales, las cuales construirán, a partir del marco que ofrece la política pública de ruralidad y en conjunto con la administración distrital, una variedad de procesos y de alternativas de sostenibilidad que impacten positivamente la conservación de nuestras áreas de especial importancia ecológica.

Que dado lo anterior, la Administración Distrital fijó dentro del "Programa Educación para todos y todas acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural", como una de las metas sectoriales "Promover el acceso y permanencia escolar con gratuidad en los colegios públicos, ampliando al 98% la asistencia escolar en la ciudad, mejorando las oportunidades educativas entre zonas (rural-urbana), localidades y poblaciones (discapacidad, grupos étnicos, víctimas, población migrante, en condición de pobreza y de especial protección constitucional, entre otros) vinculando la población desescolarizada, implementando acciones afirmativas hacia los más vulnerables (kits escolares, uniformes, estrategias educativas flexibles y atención diferencial, entre otras) y mitigando los efectos de la pandemia causada por la Covid-19". De igual manera, alineado a este propósito general, se estableció **como meta: "implementar la política de educación rural en el 100% de los colegios públicos rurales, que contribuya a cerrar las brechas de acceso, permanencia y calidad que actualmente tiene la ciudad"**.

Que con el ánimo de procurar las trayectorias educativas completas en los procesos de formación, mediante Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", en cumplimiento de las facultades otorgadas por el Concejo de Bogotá en el artículo 132 del Acuerdo 761 de 2020 con el fin de desarrollar las estrategias que hagan parte del nuevo modelo de acceso, permanencia y graduación de educación superior y para la articulación de ésta con las diferentes modalidades de formación post-media en el Distrito.

Que en los últimos años se realizó el proceso de formulación de los Lineamientos Educativos para la Política Rural a partir de un proceso de construcción colectiva con los diferentes actores educativos rurales de Bogotá, lo que permitió formular diferentes propuestas que reconocen las necesidades e intereses de cada comunidad rural de la ciudad, desde la educación preescolar hasta la educación post-media. Dichos lineamientos tienen el propósito de disminuir las brechas existentes entre las comunidades educativas urbanas y rurales, entendiéndose que no existe una ruralidad homogénea, sino que se trata de distintos contextos, con necesidades y requerimientos específicos.

Que el reto de la presente Administración es que dichas orientaciones, que fueron recogidas de las propias comunidades rurales, sean efectivamente implementadas en todos los colegios públicos rurales y se logre avanzar efectivamente en reducir las brechas que existen entre la educación rural y la urbana en la ciudad.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción de los Lineamientos para la Política Educativa Rural del Distrito. La Secretaría de Educación del Distrito (SED), mediante la presente resolución, adopta los siguientes lineamientos de Política Educativa Rural, cuyo documento técnico hace parte integral de la misma:

- **Lineamiento 1. GARANTIZAR TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS PARA LOS ESTUDIANTES, DESDE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR HASTA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Partiendo desde el desarrollo de acciones para el acceso universal al preescolar de tres grados, pasando por el mejoramiento de las estrategias de acceso y la permanencia, el seguimiento a la deserción escolar, la implementación de la



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **1712** POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA RURAL DEL DISTRITO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"

Página 4 de 6

ruta de acceso y permanencia y el mejoramiento de las construcciones y el entorno en general, llegando hasta la articulación de la educación media y superior.

- **Lineamiento 2. SUPERAR LOS OBSTÁCULOS DE LA POBREZA MEDIANTE ACCIONES MULTISECTORIALES QUE SE ARTICULARÁN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Con el objetivo principal de integrar el sector educativo al desarrollo social y económico de las zonas rurales; y fortalecer a los establecimientos educativos rurales para que sean centro de integración y articulación multisectorial para mejorar la educación y avanzar en el desarrollo social y humano.
- **Lineamiento 3. AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, MEJORANDO LA CALIDAD Y EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR.** Entendiendo que se requieren acciones en el marco del acompañamiento pedagógico y comunitario, el análisis y ajuste de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) o Proyecto Institucional Educativo Rural (PIER), a partir de los saberes de los docentes y la comunidad educativa, las condiciones y expectativas de los estudiantes y, la necesidad de aumentar el tiempo escolar en los establecimientos educativos rurales.
- **Lineamiento 4. CONSOLIDAR LA FORMACIÓN BÁSICA Y PROMOVER LA PERTINENCIA, EN ESPECIAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA.** Centrando la pertinencia en la correlación entre los proyectos pedagógicos, el entorno económico, social y cultural y los proyectos de vida de los estudiantes, en el desarrollo de estrategias educativas flexibles, el manejo eficiente de las TIC para la promoción de la investigación y de los proyectos de desarrollo rural
- **Lineamiento 5. INVOLUCRAR A LAS FAMILIAS Y SUS COMUNIDADES EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES.** A partir del fortalecimiento de los procesos de formación para adultos, de las escuelas de padres y de la participación de las familias en las actividades y procesos escolares.
- **Lineamiento 6. FORTALECER LA FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.** Incluyendo el desarrollo de los objetivos fundamentales de la Cátedra de Paz, la consolidación de prácticas democráticas y de participación, incidiendo en el currículo y las prácticas pedagógicas para fortalecer la construcción de escuelas como territorios para el desarrollo de una formación ciudadana y la promoción de contextos pacíficos de convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comité Técnico para el seguimiento a la implementación de los lineamientos educativos para la Política Rural. El Comité técnico de Educación Rural en la Secretaría de Educación del Distrito será una instancia de seguimiento y apoyo a la implementación de la Política Educativa Rural a través de los distintos proyectos de inversión y estrategias que se realicen sobre el tema.

El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- Un asesor del despacho de la Secretaria de Educación.
- El (la) Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia o su delegado
- El (la) Subsecretario(a) de Calidad y Pertinencia o su delegado.
- El (la) Subsecretario(a) de Gestión Institucional o su delegado.
- El (la) Subsecretario(a) de Integración Interinstitucional o su delegado.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo del Subsecretario de Acceso y Permanencia o su delegado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **1712** POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA RURAL DEL DISTRITO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"

Página 5 de 6

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité técnico tendría la posibilidad de invitar a las direcciones que se requieran dependiendo de los temas que se requiera tratar.

PARÁGRAFO TERCERO. El Comité será convocado por lo menos una vez cada tres meses por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, y de manera extraordinaria de acuerdo con las necesidades presentadas.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidades del Comité Técnico de Ruralidad. Serán responsabilidades del Comité, las siguientes:

1. Promover espacios participativos que permitan el diálogo con las comunidades educativas rurales hacia la implementación, seguimiento y evaluación de la política educativa rural.
2. Apoyar el seguimiento a la implementación de los lineamientos educativos de la Política Educativa Rural, a través de los profesionales de las diferentes áreas de la SED.
3. Dinamizar la Ruta de Implementación para la articulación de los lineamientos, al interior de cada uno de los proyectos de inversión y direcciones.
4. Articular la implementación de estrategias, acciones e incentivos definidos en la normatividad vigente, para mejorar las condiciones de calidad, acceso y permanencia, así como con el fortalecimiento de la participación, convivencia escolar y educación socioemocional y ciudadana, en las instituciones educativas rurales.
5. Coordinar con las Direcciones Locales relacionadas, las respectivas visitas de seguimiento y apoyo técnico en los colegios rurales.
6. Consolidar dentro de un plan de acción las estrategias de los distintos proyectos y direcciones de la SED, que permitan contribuir a la implementación de los lineamientos de la Política de Educación Rural.
7. Promover la divulgación de los lineamientos a través de acciones orientadas desde las diferentes áreas de la SED, para garantizar la apropiación de los mismos en cada Institución Educativa Distrital (IED) rural de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. MESA EDUCATIVA RURAL. Se reunirá cada tres meses con el propósito de identificar y proponer acciones, hacer seguimiento y brindar acompañamiento territorial a las estrategias educativas que se desarrollen en el marco de la implementación de la Política Educativa Rural del Distrito, propiciando la articulación con los diferentes programas del Distrito que tienen presencia en las ruralidades de la ciudad.

Integrarán la Mesa Educativa rural:

- El Subsecretario de Acceso y Permanencia, o su delegado, quien realizará la convocatoria, hará seguimiento a los compromisos de cada reunión y moderará el desarrollo de cada encuentro.
- Un delegado de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales
- Los Directores Locales de Educación de las 8 localidades con IED o sedes rurales.
- Los (las) rectores(as) de las Instituciones Educativas Distritales con sedes rurales.
- Un docente de cada una de las Instituciones Educativas Distritales Rurales de la ciudad, delegados por cada uno de los respectivos Consejos Directivos de las respectivas instituciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con miras a generar un diálogo desde un enfoque diferencial, territorial y sostenible, a la mesa Educativa Rural podrán ser invitadas las diferentes direcciones de la SED, otras entidades del Distrito, las organizaciones sociales, comunitarias y sindicales que conforman las ruralidades de la ciudad dependiendo de la temática a desarrollar.

ARTÍCULO QUINTO. LOS RECTORES, DIRECTIVOS Y DOCENTES de las instituciones educativas rurales del distrito, serán los responsables de la implementación de los lineamientos de la Política Educativa Rural en cada una de las Instituciones Educativas, promoviendo y garantizando escenarios de participación con sus comunidades



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **1712** POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA RURAL DEL DISTRITO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"

Página 6 de 6

educativas y generando una apropiación de dichos lineamientos, con el ánimo de articular en ellos las acciones, planes y proyectos de cada institución educativa. Cada IED, en ejercicio de su autonomía, decide sus formas específicas de responder a su diversidad, en el marco de la política y su Proyecto Educativo Institucional, con el apoyo y acompañamiento de las distintas dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito.

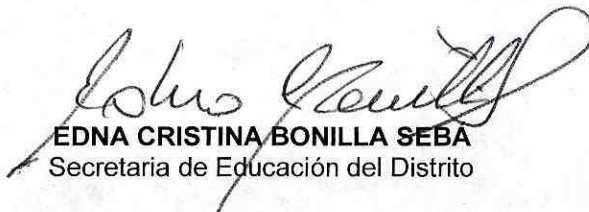
ARTÍCULO SEXTO. PRIORIZACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS. La Secretaría de Educación del Distrito, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo que se encuentre vigente, gestionará los recursos necesarios para que se lleve a cabo la implementación de la Política Educativa Rural en cada una de las IED rurales del distrito, mediante proyectos educativos rurales donde se priorizarán las acciones orientadas directamente a la implementación de sus lineamientos. Dichos recursos podrán ser girados a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales conforme a la normatividad vigente o ser ejecutados en el marco de los proyectos de inversión de la SED.

La Subsecretaría de Acceso y Permanencia realizará acompañamiento a las instituciones educativas rurales y orientará a las direcciones respectivas para que a través de sus proyectos de inversión se prioricen las IED rurales y se establezcan estrategias de acción en el marco de los lineamientos de política educativa rural y el Plan Distrital de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **1 de septiembre de 2021**


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Ángela María González Lozada	Asesora del Despacho	Revisó
Fernando Augusto Medina Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó
Carlos Alberto Reverón Peña	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Revisó y aprobó
Andrés Mauricio Castillo Varela	Subsecretario de Calidad y Pertinencia	Revisó y aprobó
Deidamia García Quintero	Subsecretaria de Integración Interinstitucional	Revisó y Aprobó
Eida Francy Vargas Bernal	Subsecretaria de Gestión Institucional (E)	Revisó y Aprobó
Juan Sebastián Contreras	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Revisó y aprobó
Jeysson Daza – Diana Ban	Contratistas Subsecretaría de Acceso y Permanencia	Revisó
Luz Jael Zapata	Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia	Proyectó